



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 186 )**

**17 DIC 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 – 2011**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011**

**I. Solicitud de Trámite**

Mediante oficio con radicado N° 006645 del 28 de junio de 2011, el Director Técnico Ambiental de la CVC, presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud de registro a favor del predio "sin dirección parcela 9 el laguito" con una extensión superficial de 6.6 has, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No.375-39732, ubicado en la vereda Bella Vista, municipio El Cairo, en el Departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre, "EL LAGUITO", de propiedad de la señora EVANGELINA LARGO DE MARIN, identificada con a cedula de ciudadanía No 29.769.765 y del señor JOSE ELI MARIN MARIN identificado con a cedula de ciudadanía No 6.184.239.

Mediante memorando DIG 337 del 9 de septiembre de 2011, el Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales evaluó la documentación correspondiente al expediente RNSC 067-11 y la remitió al Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales (folio 1), indicando que los documentos aportados con la solicitud cumplen con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL LAGUITO".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Buga del 29 de Noviembre de 14 de Diciembre de 2011 (folio 138) y en la CVC del 28 de noviembre al 13 de diciembre al 29 de 2011 (folio 137) remitido mediante oficio No 00106-812006349 del 26/06/2012

**II. VISITA E INFORME TECNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicado N° 006645 del 28/06/2011, el Informe técnico (folios 14 a 97), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto técnico elaborado a partir de la visita técnica al predio y enviado por la CVC, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en concepto técnico N° 20142300002096 del 4 de diciembre de 2014 (folios 139 al 145):

(...)"

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.<sup>1</sup>*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.*

*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de*

<sup>1</sup> Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 – 2011**

flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

El presente concepto técnico es realizado con base en la información presentada en el Informe Técnico de marzo de 2011, elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC y la Organización Ambiental Comunitaria Serraniagua.

**1. Características generales del predio:** El predio EL LAGUITO se encuentra localizado en la vereda La Sonora, corregimiento Bellavista, en jurisdicción del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, en el flanco oriental de la Serranía de Los Paraguas. Dicho predio pertenece a la microcuenca de la quebrada El Rocio o La Sonora. Según lo estipulado en el informe técnico que remitió la CVC, "de acuerdo a la información recogida a través de la caracterización se tiene que el área total aproximada es de 7.22 hectáreas ...

Ante la UAESPNN se solicita registrar 6.6 hectáreas".

Ahora bien, según folio de matrícula no. 375-39732, el predio cuenta con una extensión total de 6,6 Ha y el correspondiente mapa de zonificación remitido con el concepto técnico establece la misma extensión, por lo tanto será el área estipulada en el folio de matrícula la que se registre.

**Tabla 1.** Coordenadas geográficas del predio el Laguito. Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

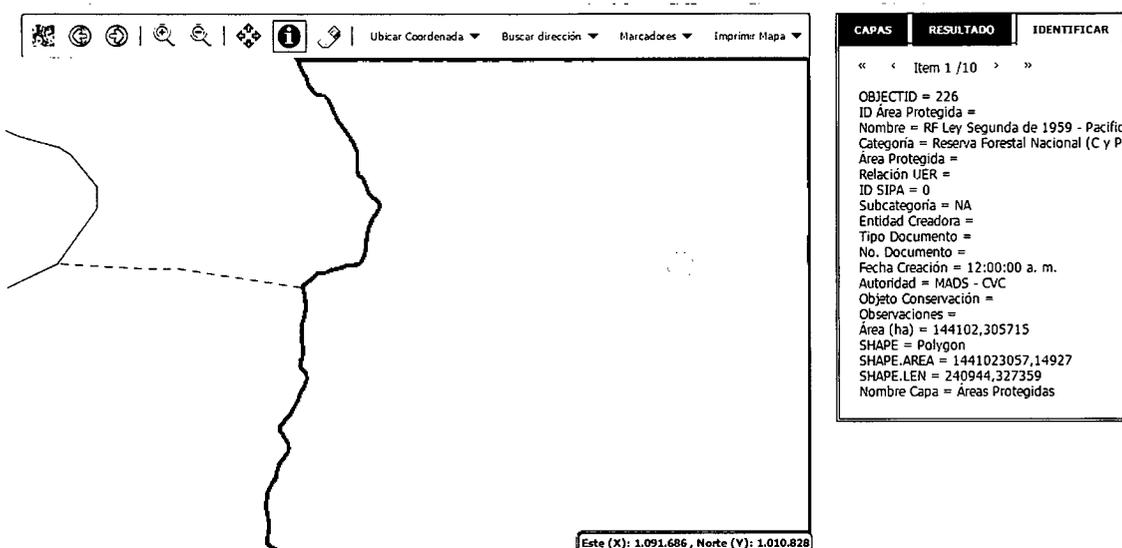
Coordenadas geográficas		Coordenadas planas		Altitud
N	W	Y (Norte)	X (Este)	
4° 42' 9,11"	76° 14' 17,65"	1'011.814	1'093.118	1750- 1870 msnm

De acuerdo con las coordenadas del predio, éste se localiza dentro de la Reserva Forestal Nacional (RFN) del Pacífico- Ley segunda de 1.959, como lo muestra la imagen 1. Según la zonificación de la mencionada RFN estipulada mediante la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013, el municipio de El Cairo se encuentra ubicado en Zona tipo "A". La región donde se ubica el predio El Laguito corresponde al Chocó Biogeográfico, en el flanco oriental de la Serranía de Los Paraguas.

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

50

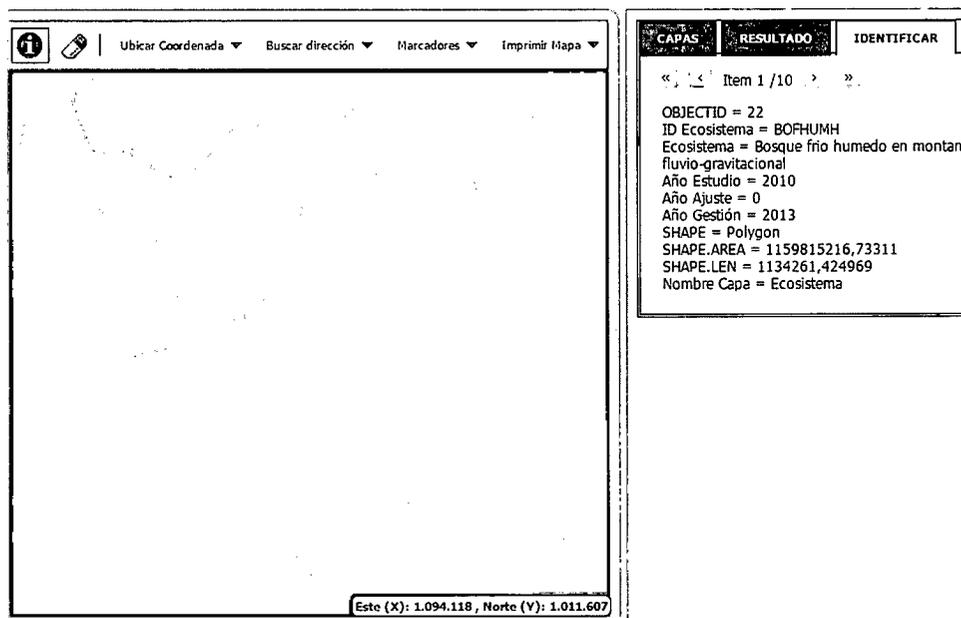
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011**



**Imagen 1.** Localización del predio El Laguito dentro de la RFN del Pacífico- Ley Segunda de 1.959. Coordenadas geográficas aportadas por la CVC en el concepto técnico y ubicadas en el visor geográfico de la CVC.

**2. Muestra de Ecosistema Natural:** Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural del predio El Laguito, se menciona que el predio se localiza en el ecosistema de "Bosque mixto frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional", a una altitud de 2.000 a 2.500 msnm, con temperaturas medias anuales entre los 12 y los 18°C y precipitaciones promedio estimadas entre 1.500 y 3.000 mm/año, lo que se conoce como **Bosque Andino**, en la zona de vida de Bosque húmedo montano bajo.

"En la reserva los bosques mixtos están representados en la diversidad de familias, especies y hábitos de crecimiento al interior de los fragmentos de bosque y la montaña fluvio- gravitacional en las condiciones escarpadas del terreno y el moldeamiento de la tierra por acción del agua".



**Imagen 2.** Localización del predio El Laguito en el ecosistema de Bosque frío húmedo en montaña fluvio- gravitacional de acuerdo con la clasificación de ecosistemas de la CVC.

**2.1. Flora:** De acuerdo con el Informe Técnico emitido por la CVC en cuanto al componente flora presente en el predio El Laguito, se tiene una zona de bosque secundario protector de la quebrada La Manuela, en donde se observa una buena regeneración de la especie *Ceroxylon alpinum* (Palma de Cera), así como también abundantes bejucos, bromelias y helechos, entre

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011**

otros. También se observan especies típicas de los bosques andinos en estado de sucesión temprana, como son *Saurauia cuatrecasana* (Dulumoco), *Toxicodendron striatum* (Manzanillo), *Dendropanax arboreus* (Platero), *Montanoa quadrangularis* (Arboloco), *Cyathea* sp. (Palma boba), entre otros.

**Tabla 2.** Especies vegetales reportadas para el predio El Laguito. Información tomada de informe técnico elaborado por la CVC y Serraniagua.

ACTINIDIACEAE	<i>Saurauia cuatrecasana</i>	Dulumoco
ANACARDIACEAE	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo
ARALIACEAE	<i>Dendropanax arboreus</i>	Platero
ARECACEAE	<i>Geonoma</i> sp	Palma palmicho
ARECACEAE	<i>Ceroxylon alpinum</i>	Palma de cera
BIGNONIACEAE	<i>Tabebuia roseum</i>	Guayacán rosado
BORAGINACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero
CECROPIACEAE	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro
CECROPIACEAE	<i>Coussapoa villosa</i>	Matapalos
CLUSIACEAE	<i>Chrysochlamis dependens</i>	Chagualo
CLUSIACEAE	<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo
COMMELINACEAE	<i>Commelina cf. diffusa</i>	Canutillo
COSTACEAE	<i>Costus</i> sp	Cañagria
CYATHEACEAE	<i>Cyathea</i> sp	Palma boba
EUPHORBIACEAE	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	Cianuro
EUPHORBIACEAE	<i>Phyllanthus cf. acuminatus</i>	Chirrinchao
HELICONIACEAE	<i>Heliconia chrysocraspeda</i>	Heliconia
HELICONIACEAE	<i>Heliconia griggsiana</i>	Heliconia
LAURACEAE	<i>Nectandra</i> sp. 1	Aguacatillo
LAURACEAE	<i>Nectandra reticulata</i>	Aguacatillo
LAURACEAE	<i>Ocotea tessmanii</i>	Laurel paraguas

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011

MARANTACEAE	<i>Calathea crotalifera</i>	Bihao
MELASTOMATACEAE	<i>Miconia coronata</i>	Niguito
MELASTOMATACEAE	<i>Miconia sp</i>	Niguito
MELASTOMATACEAE	<i>Miconia notabilis</i>	Niguito
MIMOSACEAE	<i>Inga densiflora</i>	Guamo
MONIMIACEAE	<i>Siparuna sp</i>	Limoncillo
MORACEAE	<i>Pseudolmedia rigida</i>	Higuerón
MORACEAE	<i>Ficus andicola</i>	Ficus
MORACEAE	<i>Ficus tonduzii</i>	Ficus
MYRTACEAE	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo

**ESTATUS DE AMENAZA:**

Del listado de flora reportada para el predio El Laguito, las siguientes especies presentan algún grado de amenaza:

- *Ceroxylon alpinum* (Palma de Cera de la Zona Cafetera): **EN** (En Peligro a nivel nacional).

**2.2. Fauna:** De acuerdo con la información consignada en el informe técnico elaborado por la CVC y Serraniagua, en el predio El Laguito se reportan especies de fauna pertenecientes a 4 grupos: aves, mamíferos, anfibios y mariposas. Las tablas 3 y 4 muestran las especies de aves y mamíferos respectivamente, reportadas para el predio El Laguito.

**Tabla 3.** Especies de aves identificadas y reportadas para el predio El Laguito. Información tomada de informe técnico elaborado por la CVC Serraniagua.

OLEACEAE	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán
PAPILIONACEAE	<i>Erythrina edulis</i>	Chachafruto
PAPILIONACEAE	<i>Arachis pintoii</i>	Maní forrajero
PIPERACEAE	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
POACEAE	<i>Cynodon nlemfluensis</i>	Pasto estrella
POACEAE	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto brachiaria
ROSACEAE	<i>Eriobotrya japonica</i>	Níspero del japon
RUBIACEAE	<i>Cinchona pubescens</i>	Quina
SAPINDACEAE	<i>Cupania americana</i>	Mestizo
THEACEAE	<i>Freziera bonplandiana</i>	Cerezo
TILIACEAE	<i>Heliocarpus americanus</i>	Balso blanco
URTICACEAE	<i>Urera sp</i>	Pringamosa

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011

1	CRACIDAE	<i>Chamaepetes goudotii</i>	Pava maraquera	Regional CVC: S2 - S2S3
2	ODONTOPHORIDAE	<i>Odontophorus sp</i>		
3	ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza buellera	
4	CATHARTIDAE	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo	
5	CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i>	Guala común	
6	ACCIPITRIDAE	<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilán caminero	
7	ACCIPITRIDAE	<i>Buteo albicaudatus</i>	Gavilán de cola blanca	Regional CVC: S1-S1S2
8	COLUMBIDAE	<i>Patagioenas fasciata</i>	Torcaza corrareja	
9	COLUMBIDAE	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza naguiblanca	
10	COLUMBIDAE	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza morada	
11	COLUMBIDAE	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita común	
12	COLUMBIDAE	<i>Geotrygon frenata</i>	Paloma-perdiz bigotuda	
13	PSITTACIDAE	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra maicera	Regional CVC: S1-S1S2
14	PSITTACIDAE	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	
15	CUCULIDAE	<i>Piaya cayana</i>	Cuco ardilla	
16	CUCULIDAE	<i>Crotophaga ani</i>	Tres-pies	
17	CUCULIDAE	<i>Tapera naevia</i>	Garrapatero común	
18	TROCHILIDAE	<i>Chaetocercus mulsant</i>	Zumbador ventriblanco	
19	TROCHILIDAE	<i>Agelaiocercus kingi</i>	Siffo coliverde	
20	TROCHILIDAE	<i>Ocreatus underwoodii</i>	Cola de raqueta	
21	MOMOTIDAE	<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero coronado	
22	BUCCONIDAE	<i>Malacoptila mystacalis</i>		
23	CAPITONIDAE	<i>Eubucco bourcierii</i>	Torito cabecirrojo	
24	SEMNORNITHIDAE	<i>Semnomis ramphastinus</i>	Compás	Nacional: NT; Regional CVC: S1-S1S2; Endémico; CITES: Apéndice III
25	RAMPHASTIDAE	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Tucancito rabirrojo	
26	PICIDAE	<i>Colaptes rubiginosus</i>	Carpintero cariblanco	
27	PICIDAE	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero payaso	
28	PICIDAE	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero real	
29	FURNARIIDAE	<i>Synallaxis azarae</i>	Piz cuiz	
30	FURNARIIDAE	<i>Xenops rutilans</i>	Xenops estriado	
31	FURNARIIDAE	<i>Anabacerthia striaticollis</i>	Hojarasquero montañero	
32	GRALLARIIDAE	<i>Grallaria guatemalensis</i>	Tororoi dorsiescamado	
33	TYRANNIDAE	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofué gritón	
34	TYRANNIDAE	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Suelda crestinegra	
35	TYRANNIDAE	<i>Zimmerius chrysops</i>	Tiranuelo matapalos	
36	TYRANNIDAE	<i>Phylloscartes ophthalmicus</i>		
37	TITYRIDAE	<i>Tityra semifasciata</i>	Tityra enmascarada	
38	HIRUNDIDAE	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Golondrina barranquera	
39	TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	
40	TURDIDAE	<i>Turdus ignobilis</i>	Mirla ollera	
41	TURDIDAE	<i>Myadestes ralloides</i>	Solitario andino	
42	THRAUPIDAE	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	
43	THRAUPIDAE	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	
44	THRAUPIDAE	<i>Tangara girola</i>	Tangara lacrada	
45	THRAUPIDAE	<i>Chlorophanes spiza</i>	Mielero verde	
46	THRAUPIDAE	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Toche	

**ESTATUS DE AMENAZA:**

**VU:** Estatus de amenaza nacional, considerado como Vulnerable (VU).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011**

**S1-S1S2:** Estatus de amenaza regional (Valle del Cauca) con incertidumbre, entre En Peligro Crítico (S1) y En Peligro (S2).

**S2-S2S3:** Estatus de amenaza regional (Valle del Cauca) con incertidumbre, entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3).

**CITES**<sup>3</sup>

**Apéndice III:** especies incluidas a solicitud de una Parte que ya reglamenta el comercio de dicha especie y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas. Sólo se autoriza el comercio internacional de especímenes de estas especies previa presentación de los permisos o certificados apropiados.

Adicionalmente, en el predio El Laguito se observan dos especies de aves endémicas (*Semnormis ramphastinus* y *Dacnis hartlaubi*), así como tres especies migratorias (*Piranga rubra*, *Dendroica fusca* y *Wilsonia canadensis*).

**Tabla 4.** Especies de mamíferos reportados para el predio El Laguito. Información tomada de informe técnico elaborado por la CVC y Serraniagua.

47	THRAUPIDAE	<i>Hemithraupis guira</i>	Pintasilgo guira	
48	THRAUPIDAE	<i>Tachyphonus rufus</i>	Parlotero malcasado	
49	THRAUPIDAE	<i>Dacnis hartlaubi</i>	Dacnis turquesa	SI - S1S2; VU; Endémico
50	EMBEREZIDAE	<i>Sporophiala luctuosa</i>	Espiguero negriblanco	
51	EMBEREZIDAE	<i>Volatina jacarina</i>	Volatinero negro	
52	EMBEREZIDAE	<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón común	
53	EMBEREZIDAE	<i>Arremon brunneinucha</i>	Atlapetes collarajo	
54	CARDINALIDAE	<i>Piranga flava</i>	Piranga bermeja	
55	CARDINALIDAE	<i>Piranga rubra</i>	Abejero	Migratorio
56	PARULIDAE	<i>Dendroica fusca</i>	Reinita naranja	Migratorio
57	PARULIDAE	<i>Myioborus miniatus</i>	Abanico pechinegro	
58	PARULIDAE	<i>Wilsonia canadensis</i>	Reinita del Canada	Migratorio
59	PARULIDAE	<i>Parula pitayumi</i>	Reinita tropical	
60	ICTERIDAE	<i>Icterus chrysater</i>	Turpial montañero	
61	FRINGILLIDAE	<i>Carduelis spinescens</i>	Jilguero andino	
62	FRINGILLIDAE	<i>Euphonia cyanocephala</i>	Eufonia música	
63	INCERTAE SEDIS - Sin determinar familia	<i>Tiaris olivaceus</i>	Semillero cariamarillo	
64	INCERTAE SEDIS - Sin determinar familia	<i>Saltator striatipectus</i>	Saltator pio-judio	
65	INCERTAE SEDIS - Sin determinar familia	<i>Saltator atripennis</i>	Saltator alinegro	

**ESTATUS DE AMENAZA:**

**S2:** Estatus de amenaza regional (Valle del Cauca) En Peligro (S2).

**S3:** Estatus de amenaza regional (Valle del Cauca) Vulnerable (S3).

**S2S3:** Estatus de amenaza regional (Valle del Cauca) con incertidumbre, entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3).

**CITES**<sup>4</sup>

<sup>3</sup> CITES = Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. <<http://www.cites.org>> Consultado el 03/12/2014.

<sup>4</sup> Ídem.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011

**Cites Apéndice II:** especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

**Apéndice III:** especies incluidas a solicitud de una Parte que ya reglamenta el comercio de dicha especie y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas. Sólo se autoriza el comercio internacional de especímenes de estas especies previa presentación de los permisos o certificados apropiados.

En cuanto a los anfibios, la CVC reporta haber observado dos especies durante el recorrido, *Pristimantis palmeri* y *P. achatinus*, ambas observadas en las quebradas presentes en el predio.

**Tabla 5.** Especies de mariposas reportadas para el predio El Laguito. Información tomada de informe técnico elaborado por la CVC y Serraniagua.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	GRADO DE AMENAZA CITES
MYRMECOPHAGIDAE	<i>Tamandua</i> sp	Oso hormiguero	
MEGALONYCHIDAE	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso de dos dedos	Regional CVC: S2S3; Nacional IAvH: LRca; CITES Apéndice III
DIDELPHIDAE	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zariguella común, Chucha	
PROCYONIDAE	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte, Marta	Regional CVC: S2 CITES: Apéndice III
MUSTELIDAE	<i>Eira barbara</i>	Tayra	CITES: Apéndice III
SCIURIDAE	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla cola roja	
DASYPROCTIDAE	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatín	Regional CVC: S3 Nacional IAvH: LRpm CITES: Apéndice III
DASYPODIDAE	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo narigón de nueve bandas	
CANIDAE	<i>Cerdocyon thous</i>	Lobo perruno	CITES: Apéndice II
ERETHIZONTIDAE	<i>Coendu</i> sp	Puerco espín	
PROCYONIDAE	<i>Nasua narica</i>	Cusumbo	CITES: Apéndice III
PROCYONIDAE	<i>Nasua nasua</i>	Cusumbo solino	Regional CVC: S3
CEBIDAE	<i>Aotus</i> sp	Marteja	
MUSTELIDAE	<i>Mustela</i> sp.	Comadreja	
LEPORIDAE	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo Sabanero	

1	PIERIIDAE	DISMORPHIINAE	<i>Dismorphia thersesia</i>
2	PIERIIDAE	PIERIINAE	<i>Catantix flisa</i>
3	PIERIIDAE	PIERIINAE	<i>Catantix</i> sp.
4	PIERIIDAE	COLIADINAE	<i>Phoebis philea</i>
5	NYMPHALIDAE	APATURINAE	<i>Doxocopa cyane</i>
6	NYMPHALIDAE	NYMPHALINAE	<i>Marpesia zerynthia</i>
7	NYMPHALIDAE	BIBLIDINAE	<i>Diaethria neglecta</i>
8	NYMPHALIDAE	NYMPHALINAE	<i>Hypanartia lethe</i>
9	NYMPHALIDAE	NYMPHALINAE	<i>Siproeta epaphus</i>
10	NYMPHALIDAE	HELICONIINAE	<i>Dione moneta butleri</i>
11	NYMPHALIDAE	BIBLIDINAE	<i>Pyrrhogyra edocla edocla</i>
12	NYMPHALIDAE	DANAINAE	<i>Danaus plexippus</i>
13	NYMPHALIDAE	NYMPHALINAE	<i>Tegosa anieta</i>
14	NYMPHALIDAE	HELICONIINAE	<i>Allinote ozomene</i>
15	NYMPHALIDAE	HELICONIINAE	<i>Actinote equatoria</i>
16	NYMPHALIDAE	HELICONIINAE	<i>Dryas iulia iulia</i>
17	NYMPHALIDAE	HELICONIINAE	<i>Eueides cf. procula</i>
18	NYMPHALIDAE	HELICONIINAE	<i>Heliconius cydno cydnides</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011**

**3. Objetivo de Conservación:** Del referido informe técnico elaborado por la CVC y Serraniagua, en cuanto a los objetivos de conservación, se extrae:

"... Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica" y propender por la conservación de la muestra de ecosistema natural de **Bosque Andino** o Bosque frío húmedo en montaña fluvio- gravitacional (según clasificación CVC).

Asimismo se plantea:

"Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.

Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática".

**4. Zonificación a adoptar:** Del formato de visita técnica al predio (folio 17) se extrae: "El área que se inscribirá ante la UAESPNN es de 6.6 hectáreas, a pesar de que el área encontrada durante la georeferenciación en campo es mayor a lo consignado en instrumentos públicos (7.22 has.)".

Con base en esto, la zonificación planteada por la CVC incluye 4 zonas, a saber: zona de conservación (2,41 Ha), zona de amortiguación (0,26 Ha), zona de agrosistemas (3,91 Ha) y zona de uso intensivo e infraestructura (0,02 Ha) y, para un total a registrar de 6,6 Ha.

**4.1. Zona de Conservación:** Consiste en la cobertura de bosque secundario de la muestra de ecosistema natural (Bosque Andino o bosque frío húmedo en montaña fluvio- gravitacional según clasificación CVC), en las márgenes de la quebrada La Manuela. Ésta zona abarca 2,41 Ha, que equivalen al 36,51% del total de la reserva.

**4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Corresponde a una franja de bosque entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas. Ésta área corresponde a 0,26 Ha, que equivalen al 3,94% del total de la reserva.

**4.3. Zona de Agrosistemas:** Conformada por las áreas con presencia de cultivos. Tiene una extensión de 3,91 Ha, que equivalen al 59,25% del total de la reserva.

Del concepto técnico elaborado por la CVC y Serraniagua, en cuanto a los sistemas productivos se extrae: "el principal sistema productivo de la reserva es el café, con 3,032 hectáreas, el área es diversificada y con sombrío, una parte se encuentra en renovación y otro en producción; en orden de importancia sigue la producción de miel de abejas cuyo cultivo lo tiene en bordes del bosque secundario; seguidamente la producción pecuaria (especies menores y mayores). En los potreros se tiene establecido Brachiaria sp. asociado con especies forrajeras y maderables entre otras" (Subrayado por fuera de texto).

Asimismo se menciona: "La producción y utilización de abonos orgánicos en la reserva a través de diferentes procesos (compostaje, lombricompost) es muy significativo, lo que permite un manejo de los suelos más eficiente".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011**

El cultivo de café se desarrolla bajo un sistema agroforestal, en asocio con especies como el guamo (*Inga densiflora*) y el nogal (*Cordia alliodora*). Los potreros se encuentran en un arreglo silvopastoril, con pastos estrella y *brachiaria* y especies frutales y maderables de la zona, complementado con maní forrajero (*Arachis pintoi*). Se tienen cercos vivos de *Phyllanthus acuminatus* y arbustos dispersos de nigüito (*Miconia notabilis*), guayabo (*Psidium guajava*) y chachafruto (*Erythrina edulis*).

**4.4. Zona de Infraestructura:** Ésta zona se encuentra representada por la vivienda típica campesina de la reserva (en bareque, piso de cemento y techo de teja de barro y cinc), el beneficiadero para despulpado de café, una marquesina, un cuarto de herramientas y productos de cosecha, un establo, dos lagos para producción de peces y un espacio en el bosque donde se tienen las colmenas para apicultura. Ocupa un área de 0,02 Ha, que corresponden al 0,3% del total de la reserva.

**Tabla 6.** Zonificación planteada por la CVC para el predio El Laguito. Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	2,41	36,51
Amortiguación y Manejo Especial	0,26	3,94
Agrosistemas	3,91	59,25
Infraestructura y Uso Intensivo	0,02	0,3
<b>TOTAL</b>	<b>6,6</b>	<b>100%</b>

19	NYMPHALIDAE	HELICONIINAE	<i>Heliconius erato chesteronii</i>
20	NYMPHALIDAE	HELICONIINAE	<i>Heliconius doris obscurus</i>
21	NYMPHALIDAE	ITHOMIINAE	<i>Tithorea tarricina parola</i>
22	NYMPHALIDAE	LIBYTHEINAE	<i>Godyris kedema albinotata</i>
23	NYMPHALIDAE	MORPHINAE	<i>Morpho sp.</i>
24	NYMPHALIDAE	SATYRINAE	<i>Oressinoma tyhpla</i>
25	NYMPHALIDAE	SATYRINAE	<i>Euptychia mollis</i>
26	NYMPHALIDAE	SATYRINAE	<i>Euptychia Hermes</i>
27	NYMPHALIDAE	SATYRINAE	<i>Euptychoides griphe</i>
28	NYMPHALIDAE	SATYRINAE	<i>Euptychoides saturnus</i>
29	NYMPHALIDAE	SATYRINAE	<i>Oxeochistus simples</i>
30	NYMPHALIDAE	BRASSOLINAE	<i>Opsiphanes quiteria</i>
31	NYMPHALIDAE	MORPHINAE	<i>Caligo oileus scamander</i>
32	LYCAENIDAE	THECHLINAE	<i>Arawacus leucogyna</i>
33	LYCAENIDAE	POLYOMMATINAE	<i>Leptotes cassius</i>
34	HESPERIIDAE	PYRGINAE	<i>Thaegenes aegides</i>
35	HESPERIIDAE	PYRGINAE	<i>Pyrgus communis chloe</i>
36	HESPERIIDAE	PYRGINAE	<i>Urbanus proteus</i>
37	HESPERIIDAE	PYRGINAE	<i>Urbanus teleus</i>

**Figura 1.** Mapa de zonificación de la RNSC El Laguito remitido por la CVC.

**5. Servicios ambientales y sociales:** Según el concepto técnico remitido por la CVC, los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC El Laguito son:

- Provisión de alimentos a través de la producción agropecuaria (Proteína animal, leche, forrajes, hortalizas y otro alimentos de consumo humano y animal)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 – 2011**

- *Provisión de leña (combustible).*
- *Provisión de agua potable, para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana.*
- *Terrenos, condiciones ambientales y disponibilidad de agua para la producción agrícola y pecuaria.*
- *Provisión de hábitats para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre.*
- *Mantenimiento de la calidad de aire de la zona y captura de carbono.*
- *Regulación climática (temperatura).*
- *Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga a cuerpos de agua.*
- *Variedad de paisajes con oportunidades para el desarrollo de actividades paisajísticas, recreacionales; de ecoturismo y realización de deportes.*
- *Oportunidad de espacios aptos para la realización de estudios científicos.*

**6. Usos y actividades:** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil El Laguito se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC y lo analizado en la información presentada:*

**6.1.** *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*

**6.2.** *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*

**6.3.** *Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*

**6.4.** *Educación ambiental.*

**6.5.** *Recreación y ecoturismo.*

**6.6.** *Investigación básica y aplicada.*

**6.7.** *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*

**6.8.** *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

**6.9.** *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

**6.10.** *Habitación permanente.*

**7. Consideraciones y recomendaciones:** *Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:*

- *El predio El Laguito cumple con los requisitos mínimos estipulados en el Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
- *En este sentido, se recomienda registrar las 6,6 Ha solicitadas para registro y que corresponden al total del predio según folio de matrícula no. 375-39732, en cuya zonificación se incluyen: Zona de Conservación (2,41 Ha), Zona de Agrosistemas (3,91 Ha), Zona de Amortiguación y Manejo Especial (0,26 Ha) y Zona de Infraestructura y Uso Intensivo (0,02Ha).*
- *Formular el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC El Laguito, basado en los objetivos de conservación, los usos y actividades permitidas y la zonificación planteada para la reserva, prestando especial interés en articular las actividades productivas a la conservación de la muestra de ecosistema natural y de los cuerpos de agua del predio.*
- *Generar procesos de articulación con otras reservas naturales de la sociedad civil ubicadas en el área de influencia.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011**

- *Resaltar la iniciativa y la preocupación de los propietarios del predio El Laguito por conservar una muestra de Bosque Andino o bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional (según clasificación CVC) y la diversidad de flora y fauna que esta alberga, siendo de importancia no solo a nivel regional para el departamento del Valle del Cauca, sino también para la representatividad de estos ecosistemas a nivel nacional.*
- *Por su parte, se considera que la conservación de los relictos de bosque presentes en la Reserva permite el establecimiento y consolidación de la biodiversidad, la reproducción y la movilidad de especies de fauna y la conectividad entre la Reserva y demás relictos boscosos de la Serranía de los Paraguas y de la microcuenca de la quebrada La Manuela.*
- *Generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas y permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales.*

**CONCEPTO**

*Revisado y analizado el expediente con base en el Decreto reglamentario 1996 de 1999 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro de las 6,6 Ha que constituyen el total del predio EL LAGUITO como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.*

*..(...)*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio "**sin dirección parcela 9 el laguito**" como Reserva Natural de la Sociedad, "**EL LAGUITO**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio "**sin dirección parcela 9 el laguito**" con una extensión superficial de 6.6 has, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No.375-39732, ubicado en la vereda Bella Vista, municipio El Cairo, en el Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la señora EVANGELINA LARGO DE MARIN, identificada con a cedula de ciudadanía No 29.769.765 y del señor JOSE ELI MARIN MARIN identificado con a cedula de ciudadanía No 6.184.239, como Reserva Natural de la Sociedad, "**EL LAGUITO**", conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "**EL LAGUITO**", proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica" y propender por la conservación de la muestra de ecosistema natural de **Bosque Andino** o Bosque frío húmedo en montaña fluvio- gravitacional (según clasificación CVC).
- "Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas
- combinaciones de los ecosistemas del país. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática".

FD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 – 2011**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "EL LAGUITO",

*Tabla 6. Zonificación planteada por la CVC para el predio El Laguito. Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC.*

<b>Zona</b>	<b>Extensión (Ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Conservación	2,41	36,51
Amortiguación y Manejo Especial	0,26	3,94
Agrosistemas	3,91	59,25
Infraestructura y Uso Intensivo	0,02	0,3
<b>TOTAL</b>	<b>6,6</b>	<b>100%</b>

*Tabla 2. Zonas identificadas en la Reserva El Laguito y sus respectivas áreas.*

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil, "EL LAGUITO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LAGUITO", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Cairo, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL LAGUITO" RNSC 067 - 2011**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía municipal de El Cairo y a la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora EVANGELINA LARGO DE MARIN, identificada con a cedula de ciudadanía No 29.769.765 y del señor JOSE ELI MARIN MARIN identificado con a cedula de ciudadanía No 6.184.239, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil, "EL LAGUITO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
EDNA CAROLINA JARRO-EAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM.   
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García - Biólogo contratista GTEA SGM  
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM   
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.   
Expediente: 067-13